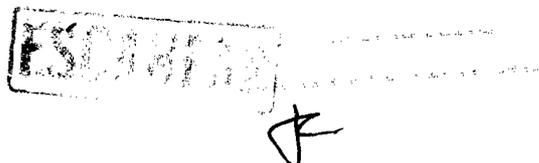


Que to
sl + c/p

Quito, 06 de Octubre de 2011

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



De mi consideración:

Por medio del presente, quiero poner en conocimiento suyo que el día 17 de Noviembre de 2009 ante el Dr. Jorge Machado Cevallos, NOTARIO PRIMERO del cantón Quito resuelven los socios Leonardo Miguel Malo Heredia transferir a favor de Oscar Xavier Rivera Maruri 44 participaciones y a María Paula Callejas Álvarez 2 participaciones, y por otro lado Jorge Augusto Páez Rodríguez transfiere el total de sus 154 participaciones a favor del mismo Sr. Oscar Rivera, todas ellas correspondientes a la compañía AUTOMOTORES PAEZ MALO RIVERA CIA. LTDA. Con lo cual el capital social quedaría integrado de la siguiente forma:

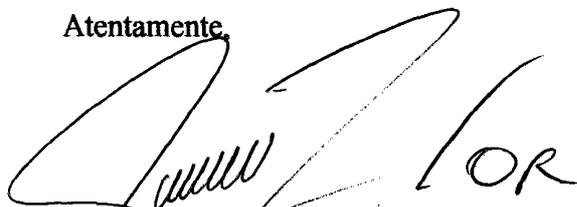
Sr. Oscar Xavier Rivera Maruri, propietario de 398 participaciones sociales y la Sra. Callejas Álvarez María Paula propietaria de 2 participaciones sociales que corresponden a un capital social de 400 participaciones.

Por todo lo expuesto anteriormente le solicito comedidamente tomar en cuenta los cambios realizados en esta compañía para los fines consiguientes y registrar estos cambios en los accionistas.

Adjunto a la presente copia de la Cesión de participaciones de Automotores Páez Malo Rivera Cía. Ltda.

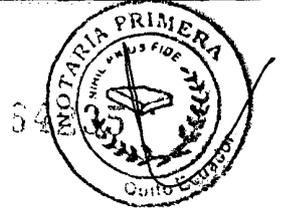
Por la atención a la presente agradezco de antemano.

Atentamente,


OSCAR RIVERA MARURI
GERENTE GENERAL
AUTOMOTORES PAEZ MALO RIVERA CIA LTDA

Ingresado cesión
de participaciones
31/10/2011
jc.

Av. Eloy Alfaro N40-542 y Camilo Gallegos Domínguez Esq.
Teléfonos: 2432639/ 2442459



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

**CESION DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA:**

AUTOMOTORES PAEZ, MALO, RIVERA CIA. LTDA.

CEDENTES:

LEONARDO MIGUEL MALO HEREDIA Y OTROS

CESIONARIOS:

OSCAR XAVIER RIVERA MARURI Y

MARIA PAULA CALLEJAS ALVAREZ

CUANTIA: USD 200

DI 2 COPIAS

2^{da} 3^{ra} 6-11-2009

IIII GC IIIII

2^{da} 3-10-2011

**ESCRITURA NUMERO.- CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
OCHO.....**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día martes diecisiete (17) de noviembre de dos mil nueve; ante mí, Doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este Cantón, comparecen: Por una parte, en calidad de Cedente el **Doctor Juan Pablo Páez Coronel** en calidad de apoderado según el documento que se agrega, de los cónyuges señores: **Leonardo Miguel Malo Heredia y María Isabel Córdova Torres**; y los cónyuges **Jorge Augusto Páez Rodríguez y María Elena del Rocío Coronel Urgilés**, domiciliado en la ciudad de

Cuenca de transito por este Distrito Metropolitano de Quito. Y, por otra parte, en calidad de Cesionarios, los cónyuges **Oscar Xavier Rivera Maruri y María Paula Callejas Álvarez**, sus propios y personales derechos, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copia se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de instrumentos públicos a su cargo, sírvase insertar una escritura que contiene las siguientes transferencias de participaciones en la compañía **AUTOMOTORES PÁEZ MALO, RIVERA CÍA. LTDA.**, de conformidad a lo establecido en las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente escritura comparece, por una parte y en calidad de cedentes los cónyuges señores Leonardo Miguel Malo Heredia y María Isabel Córdova Torres, casados entre sí, portadores de las cédulas de ciudadanía números cero uno cero uno dos dos cinco cinco cinco cinco (0101225555) y cero uno cero dos ocho tres dos uno cero dos (0102832102) respectivamente, y los cónyuges señores Jorge Augusto Páez Rodríguez y María Elena del Rocío Coronel Urgilés, portadores de las cédulas de ciudadanía números cero uno cero uno uno uno cuatro nueve cuatro cero (0101114940) y cero tres cero cero tres nueve cinco cero dos siete (0300395027) respectivamente, por intermedio de su mandatario doctor Juan Pablo Páez Coronel, según consta del poder especial conferido para el efecto que se adjunta como



do
de
Ma
cit
tre
se
so
do
en
AN
RI
el
Pú
Ac
fec
Co
nú
Me
del
So
LT
cor
Mi
To
pa
pa
An
la

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



documento habilitante, en calidad de cedentes, y por otra, y en calidad de cesionarios los cónyuges señores Oscar Xavier Rivera Maruri y María Paula Callejas Álvarez, de estado civil casados, con cédulas de ciudadanía números uno siete cero nueve dos cinco cuatro siete siete tres (170925477-3) y cédula uno siete cero ocho seis cuatro tres dos seis cinco (1708643265), respectivamente. Todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, el primer compareciente domiciliado en la ciudad de Cuenca, y los dos siguientes domiciliados en la ciudad de Quito hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**-a.-) La compañía AUTOMOTORES PÁEZ MALO, RIVERA CÍA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el día trece de junio del año dos mil ocho, ante la señora Notaría Pública Trigésima Primera del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, con Resolución Aprobatoria No. 08.Q.IJ.002446, expedida con fecha siete de julio de dos mil ocho, por la Superintendencia de Compañías, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el número dos mil trescientos ochenta y seis (2386) del Registro Mercantil, Tomo Ciento treinta y nueve (139) el día dieciocho de julio del mismo año. b.-) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía AUTOMOTORES PÁEZ MALO RIVERA CÍA. LTDA., reunida el día ocho de octubre del año dos mil nueve resolvió, con el voto unánime del capital social, autorizar al socio Leonardo Miguel Malo Heredia y a su cónyuge señora María Isabel Córdova Torres, para que transfieran el total de sus cuarenta y seis (46) participaciones sociales, de la siguiente manera: cuarenta y cuatro (44) participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$ 1,00) a favor de Oscar Xavier Rivera Maruri, y la cantidad de dos (2) participaciones sociales del valor de un dólar de

los Estados Unidos de América cada una (US\$ 1,00) a favor de María Paula Callejas Álvarez. Asimismo dicha Junta resolvió, con el voto unánime del capital social, autorizar al socio Jorge Augusto Páez Rodríguez y a su cónyuge María Elena del Rocío Coronel Urgilés para que traspasen el total de sus ciento cincuenta y cuatro (154) participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$ 1,00) a favor de Oscar Xavier Rivera Maruri, de tal manera que el capital social quede integrado de la siguiente forma: Oscar Xavier Rivera Maruri propietario de trescientas noventa y ocho (398) participaciones y la señora María Paula Callejas Álvarez propietaria de dos (2) participaciones sociales; todas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América, que corresponden a un capital social de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400,00). **TERCERA: TRANSFERENCIA.-** Con los antecedentes expuestos, el doctor Juan Pablo Páez Coronel en la calidad de mandatario de los cónyuges señores Leonardo Miguel Malo Heredia y María Isabel Córdova Torres transfiere a favor de Oscar Xavier Rivera Maruri cuarenta y cuatro (44) participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y transfiere a favor de María Paula Callejas Álvarez dos (2) participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, todas ellas de la compañía AUTOMOTORES PÁEZ MALO, RIVERA CÍA. LTDA., sin reservarse los cedentes para sí ningún derecho. De igual manera, los cónyuges señores Jorge Augusto Páez Rodríguez y María Elena del Rocío Coronel Urgilés, a través de su apoderado especial, doctor Juan Pablo Páez Coronel, ceden a favor de Oscar Xavier Rivera Maruri el total de sus ciento cincuenta y cuatro (154) participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, todas

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ellas correspondientes a la compañía AUTOMOTORES PÁEZ MALO, RIVERA CÍA. LTDA., sin que los cedentes se reserven para sí ningún derecho por esta cesión. **CUARTA: PRECIO.-** El precio por el que se realiza esta transferencia es el del valor nominal de las participaciones, dinero que los cedentes declaran haberlo recibido a su entera satisfacción. **QUINTA: ACEPTACIÓN.** Los comparecientes aceptan el presente contrato de transferencia de participaciones por así convenir a sus intereses. **SEXTA: CUANTÍA.-** La cuantía del presente contrato es la del valor de las transferencias, esto es, la suma total de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200,00). Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez del presente instrumento público, así como incorporar el Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios ya indicada, en la que consta el cumplimiento del requisito exigido por el artículo ciento trece de la Ley de Compañías para la transferencia de participaciones."(Hasta aquí la minuta, con todo el valor legal; y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor Juan Pablo Páez Coronel, afiliado al Colegio de Abogados del Azuay, bajo el número dos mil cuatrocientos setenta y dos). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, **de todo cuanto doy fe.**


Dr. Juan Pablo Páez Coronel

C.C. 010285046-1

Sr. Oscar Xavier Rivera Maruri

C.C. 170925477-3

Sra. María Paula Callejas Álvarez

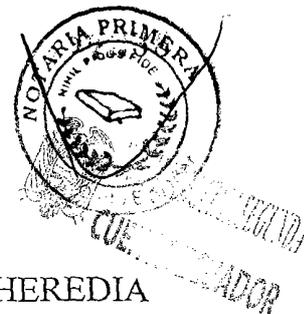
C.C. 1708643265

*Me
notario*

OTORGA

A FA

En la ciudad
QUINCE DI
ante mi, D
DECIMA S
DPACJ-2009
señores, LE
CÓRDOVA
edad, capaces
del Azuay, e
legales previc
siguiente mi
Públicas a su
siguientes té
señores, LEC
CÓRDOVA
0101225555
medio del p
MIGUEL MA
por sus prop
amplio y sufic
Páez Coronel,
ocho cinco oc
nombre y ret



ESCRITURA PUBLICA DE

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: LEONARDO MIGUEL MALO HEREDIA
Y MARIA ISABEL CORDOVA TORRES

A FAVOR DE: Dr: JUAN PABLO PAEZ CORONEL
CUANTIA: INDETERMINADA

C. 170925477-3

C. 1708643265

En la ciudad de Cuenca Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ante mi, DOCTORA CYNTHIA RAMIREZ AREVALO, NOTARIA DECIMA SEGUNDA SUPLENTE DE CUENCA según oficio 1292-DPACJ-2009, de fecha 16 de Septiembre del dos mil nueve, comparecen los señores, LEONARDO MIGUEL MALO HEREDIA Y MARIA ISABEL CORDOVA TORRES, ecuatorianos, de estado civil casados, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta Ciudad de Cuenca Provincia del Azuay, a quienes de conocerles doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder Especial, sujeta a los siguientes términos: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen los señores, LEONARDO MIGUEL MALO HEREDIA Y MARIA ISABEL CORDOVA TORRES, portadores de las cédulas de identidad números, 0101225555 Y 0102832102, respectivamente. SEGUNDA: OBJETO.- Por medio del presente instrumento los cónyuges señores, LEONARDO MIGUEL MALO HEREDIA Y MARIA ISABEL CORDOVA TORRES, por sus propios y personales derechos, confieren PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del octor Juan Pablo Páez Coronel, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero dos ocho cinco ocho cuatro seis uno (0102858461), para que, actuando en su nombre y representación intervenga en todos los trámites necesarios y suscriba cualquier documento para que sea perfeccionada la cesión de las cuarenta y seis participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que tienen en la compañía AUTOMOTORES PÁEZ, MALO, RIVERA CÍA LTDA., luego

del consentimiento unánime del capital social, y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 113 de la ley de Compañías, en virtud de que tal cesión deberá ser otorgada por escritura pública. La presente autorización implica todos los trámites que precisen de la suscripción de los poderdantes, bastando solamente la firma del apoderado y además la recepción del dinero que deberá ser entregado por el cesionario por la transferencia de las participaciones de dicha compañía, de acuerdo a lo convenido por los cedentes y el cesionario en documento aparte. Sé le confiere al mandatario todas las facultades necesarias a fin de que pueda cumplir su cometido y no pueda argüirse falta o insuficiencia de poder en lo referente a la cesión de las cuarenta y seis participaciones que los cónyuges LEONARDO MIGUEL MALO HEREDIA Y MARIA ISABEL CÓRDOVA TORRES tienen en la compañía AUTOMOTORES PÁEZ, MALO, RIVERA CIA LTDA. La cesión luego de ser confirmada por lo decidido por la Junta General de Socios de la referida compañía se realizará de la siguiente manera.- CUARENTA Y CUATRO PARTICIPACIONES SOCIALES serán cedidas a favor del señor Óscar Xavier Rivera Maruri con cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve dos cinco cuatro siete siete tres (170925477-3); Y .- DOS PARTICIPACIONES SOCIALES serán cedidas de la señora María Paula Callejas Álvarez con cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho seis cuatro tres dos seis cinco (1708643265). La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario, se servirá incorporar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente. f.) Dr. Juan Pablo Páez Coronel matrícula número dos mil cuatrocientos setenta y dos del colegio de abogados de Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega.- Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a los otorgantes, por mi el Notario Suplente, se ratifican en su contenido, firman conmigo en unidad de acto: DOY FE. F) ILEGIBLE C.I: 0101225555 F) M ISABEL DE MALO C.I. 010283210-2) DOCTORA CYNTHIA RAMÍREZ ARÉVALO, NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA SUPLENTE DE CUENCA.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CITUDADANIA 010283
 TORRES MARIA ISABEL
 CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
 FEBRO 1970
 001- 0134 00134 F.
 CUENCA
 1970

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CITUDADANIA 010283
 TORRES MARIA ISABEL
 CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
 FEBRO 1970
 001- 0134 00134 F.
 CUENCA
 1970

NOTAR
 DE ACUER
 DE LA LEY
 AL DOCUA
 CUENCA, A

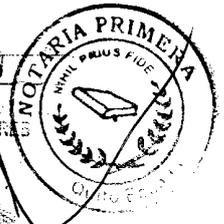
NOI

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CONFIERO ESTE
 COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMA
 EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION

aro de lo disp
 que tal cesión de
 ción implica to
 erdantes, bas
 ón del dinero
 sferencia de
 onvenido por
 ere al mandatar
 su cometido y
 te a la cesión
 s LEONARDO
 OVA TORRES
 RIVERA G
 lo por la Jun
 de la siguien
 S SOCIALES
 con cédula de
 siete siete tres
 serán cedidas
 idanía número
 5). La cuantía
), se servirá
 idez de este
 el matrícula
 bogados del
 les fue la
 compañía
 de un dóla
 narenta y
 suscriba

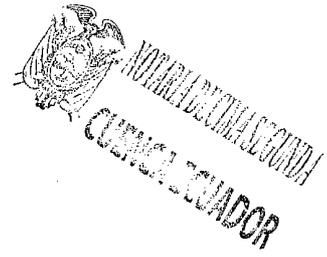
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION
 CIUDADANIA No. 010283210-2
 TORRES MARIA ISABEL
 CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
 1970
 0134 00134 E.
 CUENCA
 1970


ECUATORIANA***** V3343V224E
 CASADO LEONARDO MIGUEL MALO HEREDIA
 SUPERIOR PROF. EDUC/PRIM/TGLO
 JORGE LEONARDO CORDOVA ARTEAGA
 ROSANA CECILIA TORRES LEON
 CUENCA 22/05/2006
 22/05/2018
 REN 0192352
 Azy

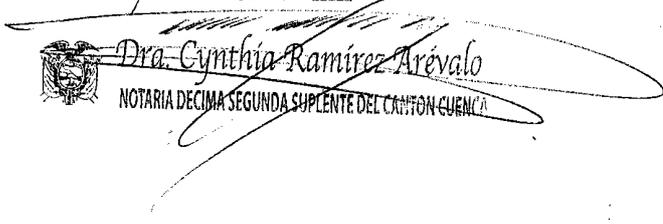



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION
 CIUDADANIA No. 010283210-2
 TORRES MARIA ISABEL
 CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
 1970
 0134 00134 E.
 CUENCA
 1970


ECUATORIANA***** V3343V224E
 CASADO LEONARDO MIGUEL MALO HEREDIA
 SUPERIOR PROF. EDUC/PRIM/TGLO
 JORGE LEONARDO CORDOVA ARTEAGA
 ROSANA CECILIA TORRES LEON
 CUENCA 22/05/2006
 22/05/2018
 REN 0403752
 Azy

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
 DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18
 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL
 AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN _____ (FORMA)
 CUENCA, A 15 DE 08 DE 20 09


 Dra. Cynthia Ramirez Arévalo
 NOTARIA DECIMA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTON CUENCA

ESCRITURA PUBLICA DE
 PODER ESPECIAL
OTORGADO POR: JORGE AUGUSTO PÁEZ RODRIGUEZ
 Y MARIA ELENA DEL ROCIO CORONEL URGILÉS
A FAVOR DE: Dr: JUAN PABLO PAEZ CORONEL
 CUANTIA: INDETERMINADA

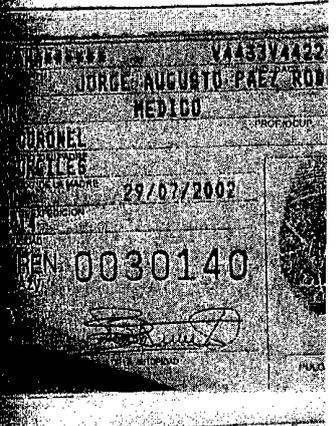
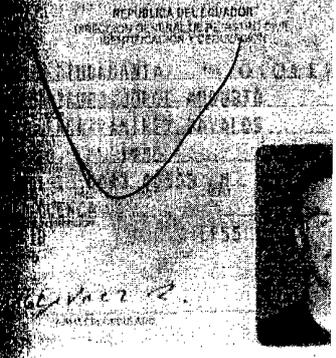


En la ciudad de Cuenca Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ante mi, DOCTORA CYNTHIA RAMIREZ AREVALO, NOTARIA DECIMA SEGUNDA SUPLENTE DE CUENCA según oficio 1292-DPACJ-2009, de fecha 16 de Septiembre del dos mil nueve, comparecen los señores, JORGE AUGUSTO PÁEZ RODRIGUEZ Y MARIA ELENA DEL ROCIO CORONEL URGILÉS, ecuatorianos, de estado civil casados, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta Ciudad de Cuenca Provincia del Azuay, a quienes de conocerles doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder Especial, sujeta a los siguientes términos: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen los señores, JORGE AUGUSTO PÁEZ RODRIGUEZ Y MARIA ELENA DEL ROCIO CORONEL URGILÉS, portadores de las cédulas de identidad números, 010111494-0 y 030039502-7 respectivamente. SEGUNDA: OBJETO.- Por medio del presente instrumento los cónyuges señores Jorge Augusto Páez Rodríguez y María Elena del Rocio Coronel Urgilés, por sus propios y personales derechos, confieren PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su hijo, doctor Juan Pablo Páez Coronel, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero dos ocho cinco ocho cuatro seis uno (0102858461), para que, actuando en su nombre y representación intervenga en todos los trámites necesarios y suscriba cualquier documento para que sea perfeccionada la cesión de ciento cincuenta y cuatro participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que tienen en la compañía

ESPACIO EN BLANCO
 NOTARIA DECIMA SEGUNDA

BLANCO
 VIA SEGUNDA

AUTOMOTORES PÁEZ, MALO, RIVERA CÍA LTDA PRIMERA de consentimiento unánime del capital social, y, al amparo de lo dispuesto en artículo 113 de la ley de Compañías, en virtud de que tal cesión debe ser otorgada por escritura pública. La presente autorización implica todos los trámites que precisen de la suscripción de los poderdantes, bastando solamente la firma del apoderado y además la recepción del dinero que deberá ser entregado por el cesionario por la transferencia de las participaciones de dicha compañía, de acuerdo a lo convenido por los cedentes y el cesionario en documento aparte. Se le confiere al mandatario todas las facultades necesarias a fin de que pueda cumplir su cometido y no pueda argüirse falta o insuficiencia de poder en lo referente a la cesión de las ciento cincuenta y cuatro participaciones que los cónyuges Jorge Augusto Páez Rodríguez y María Elena del Rocio Coronel Urgilés tienen en la compañía AUTOMOTORES PÁEZ, MALO, RIVERA CÍA LTDA. La cesión luego de ser confirmada por lo decidido por la Junta General de Socios de la referida compañía se realizará de la siguiente manera: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PARTICIPACIONES SOCIALES esto es, el total de las participaciones sociales que tienen en la compañía serán cedidas a favor del señor Óscar Xavier Rivera Maruri con cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve dos cinco cuatro siete siete tres (170925477-3) . La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario, se servirá incorporar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente. f.) Dr. Juan Pablo Páez Coronel matrícula número dos mil cuatrocientos setenta y dos del colegio de abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega.- Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a los otorgantes, por mi el Notario Suplente, se ratifican en su contenido, firman conmigo en unidad de acto: DOY FE. F) Jorge Páez R C.I. 010111494-0 F) Maria E Coronel de Paez c.i: 030039502-7 F) DOCTORA CYNTHIA RAMIREZ AREVALO, NOTARIA DECIMA SEGUNDA SUPLENTE DE CUENCA.



NOTARIA DECIMA SEGUNDA SUPLENTE DE CUENCA, A 15 DE OCTUBRE DE 20...

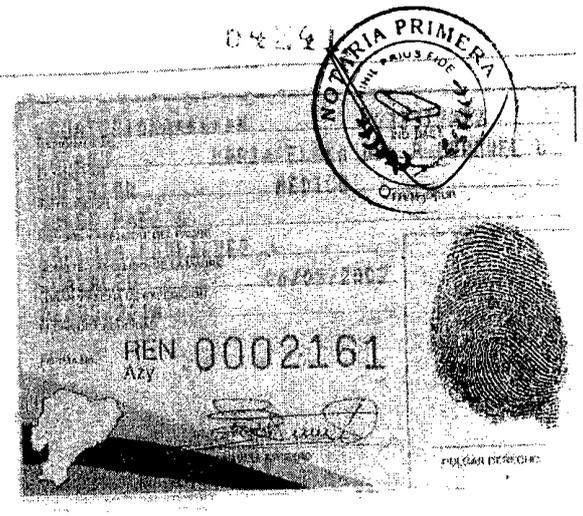
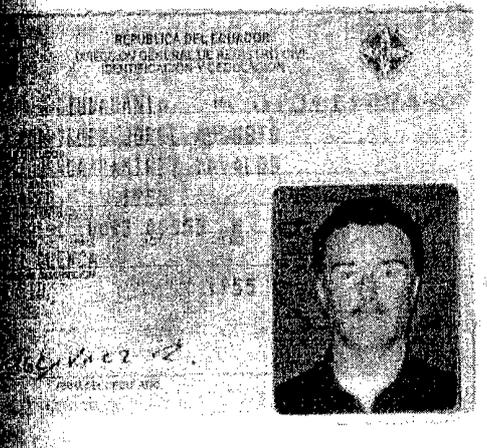
Dra. Cynthia Ramirez Arevalo
NOTARIA DECIMA SEGUNDA SUPLENTE DE CUENCA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMA Y EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION



Dra. Cynthia Ramirez Arevalo
NOTARIA DECIMA SEGUNDA SUPLENTE DE CUENCA

TDA., luego de
 lo dispuesto en
 al cesión debe ser
 implica todos los
 rdantes, bastando
 n del dinero que
 sferencia de la
 nvenido por lo
 ere al mandatario
 su cometido y no
 te a la cesión de
 cónyuges Jorge
 Urgilés tienen en
 CÍA LTDA. La
 unta General de
 uiente manera
 ES SOCIALES
 en la compañía
 i con cédula de
 siete siete tres
 da. Usted señ
 r para la plena
 o Páez Coronel
 del colegio de



NOTARIA DECIMA SEGUNDA
 CUENCA ECUADOR



NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON 22640013
 DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL SEIS DEL ART. 18
 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTE MI PRESENTA
 AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN CUENCA A 15 DE 09 DE 20 09

0300395027
 CEDULA
 URGILES MARIA ELENA DEL
 ROCIO
 AZOGUES
 CUENCA
 CANTON

Dña. Cynthia Ramirez Anzola
 NOTARIA DECIMA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTON CUENCA

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA "AUTOMOTORES PÁEZ MALO, RIVERA CÍA. LTDA."**

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil nueve, a las diez horas treinta minutos, en la sala de sesiones de la compañía PAEZ MALO CÍA. LTDA. ubicada en la Avenida Gran Colombia No. 23-116 y Avenida de las Américas, Sector Zona Rosa, se reúnen todos los socios de la compañía AUTOMOTORES PÁEZ MALO, RIVERA CÍA. LTDA., Señores: Oscar Xavier Rivera Maruri, propietario de doscientas (200) participaciones sociales, Jorge Augusto Páez Rodríguez, propietario de ciento cincuenta y cuatro (154) participaciones y el señor Leonardo Miguel Malo Heredia, propietario de cuarenta y seis (46) participaciones del capital social de la compañía, de un total de cuatrocientas (400) participaciones, todas ellas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que corresponden a un capital social de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400,00), con la finalidad de llevar a cabo una sesión de junta general extraordinaria universal de socios.

Encontrándose presente la totalidad del capital social, los asistentes deciden, en forma unánime, constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios para conocer, como único punto del orden del día, el siguiente:

1. Transferencia de participaciones.

Preside la Junta el Presidente titular de la compañía, doctor Juan Pablo Páez Coronel y actúa como secretario el Gerente General señor Oscar Xavier Rivera Maruri.

Por disposición de la Presidencia se pasa a tratar el punto del orden del día acordado, obteniéndose los siguientes resultados:

El socio de la compañía señor Leonardo Miguel Malo Heredia expresa su intención de transferir sus cuarenta y seis (46) participaciones sociales que tiene en el capital de la compañía de la siguiente manera: cuarenta y cuatro (44) participaciones sociales a favor de Oscar Xavier Rivera Maruri y dos (2) participaciones sociales a favor de la señora María Paula Callejas Álvarez.

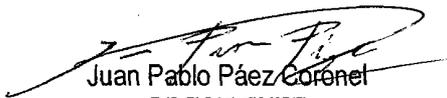
De igual manera, el socio de la compañía doctor Jorge Augusto Páez Rodríguez manifiesta su intención de ceder sus ciento cincuenta y cuatro (154) participaciones sociales que tiene en el capital de la compañía de la siguiente forma: ciento cincuenta y cuatro (154) participaciones sociales a favor del señor Oscar Xavier Rivera Maruri, con lo cual el capital social quedaría integrado de la siguiente forma:

Oscar Xavier Rivera Maruri, propietario de trescientas noventa y ocho (398) participaciones sociales y; la señora María Paula Callejas Álvarez, propietaria de dos (2) participaciones sociales, todas ellas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que corresponden a un capital social de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400,00).

La Junta considera lo expuesto y con la unanimidad del capital social autorizan las transferencias anteriormente indicadas, pues, existe conformidad con estos traspasos y con la nueva distribución del capital social. Se deja constancia expresa que tanto el señor Leonardo Miguel

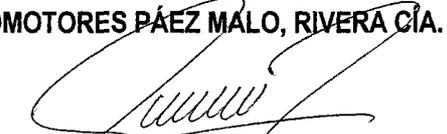
Malo Heredia y su cónyuge señora María Isabel Córdova Torres, por una parte, y por otra el señor Jorge Augusto Páez Rodríguez y su cónyuge señora María Elena del Rocío Coronel Urigilés, han otorgado escrituras públicas que contienen poder especial a favor del doctor Juan Pablo Páez Coronel facultándole a este último a otorgar las correspondientes escrituras públicas de cesión de participaciones y para que pueda recibir los dineros y acordar la negociación que corresponda con el señor Oscar Xavier Rivera Maruri, cesionario de algunas participaciones y la señora María Paula Callejas Álvarez, cesionaria de dos participaciones sociales.

Sin tener otro asunto que tratar termina la presente junta a las once horas, quince minutos firmando para su constancia los asistentes a ella, conforme lo dispone expresamente el artículo 238 de la Ley de Compañías.


Juan Pablo Páez Coronel

PRESIDENTE

AUTOMOTORES PÁEZ MALO, RIVERA CÍA. LTDA.



Oscar Xavier Rivera Maruri

GERENTE GENERAL-Secretario

SOCIO

AUTOMOTORES PÁEZ MALO, RIVERA CÍA. LTDA.


Jorge Augusto Páez Rodríguez

SOCIO

AUTOMOTORES PÁEZ MALO, RIVERA CÍA. LTDA.


Leonardo Miguel Malo Heredia

SOCIO

AUTOMOTORES PÁEZ MALO, RIVERA CÍA. LTDA.



**ACTA DE J
COI**

En la ciudad de C...
nueve, a las diez h...
LTDA. ubicada en...
Zona Rosa, se reú...
CÍA. LTDA., Se...
participaciones so...
(154) participacion...
(46) participacion...
participaciones, to...
que corresponden...
(US\$ 400,00), con...
universal de socios

Encontrándose pre...
constituirse en Jun...
del orden del día, e

II.- Transferencia d

Preside la Junta el...
como secretario el

Por disposición de...
obteniéndose los si

El socio de la comp...
sus cuarenta y sei...
siguiente manera: c...
Maruri y dos (2) par

De igual manera, e...
intención de ceder...
capital de la comp...
sociales a favor de...
integrado de la sigu

Oscar Xavier Riv...
sociales y; la seño...
sociales, todas ella...
corresponden a un...
(US\$ 400,00).

La Junta considera l...
anteriormente indic...
distribución del capi

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA "AUTOMOTORES PÁEZ MALO, RIVERA CÍA. LTDA."**

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil nueve, a las diez horas treinta minutos, en la sala de sesiones de la compañía PAEZ MALO CÍA. LTDA. ubicada en la Avenida Gran Colombia No. 23-116 y Avenida de las Américas, Sector Zona Rosa, se reúnen todos los socios de la compañía AUTOMOTORES PÁEZ MALO, RIVERA CÍA. LTDA., Señores: Oscar Xavier Rivera Maruri, propietario de doscientas (200) participaciones sociales, Jorge Augusto Páez Rodríguez, propietario de ciento cincuenta y cuatro (154) participaciones y el señor Leonardo Miguel Malo Heredia, propietario de cuarenta y seis (46) participaciones del capital social de la compañía, de un total de cuatrocientas (400) participaciones, todas ellas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que corresponden a un capital social de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400,00), con la finalidad de llevar a cabo una sesión de junta general extraordinaria universal de socios.

Encontrándose presente la totalidad del capital social, los asistentes deciden, en forma unánime, constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios para conocer, como único punto del orden del día, el siguiente:

1.- Transferencia de participaciones.

Preside la Junta el Presidente titular de la compañía, doctor Juan Pablo Páez Coronel y actúa como secretario el Gerente General señor Oscar Xavier Rivera Maruri.

Por disposición de la Presidencia se pasa a tratar el punto del orden del día acordado, obteniéndose los siguientes resultados:

El socio de la compañía señor Leonardo Miguel Malo Heredia expresa su intención de transferir sus cuarenta y seis (46) participaciones sociales que tiene en el capital de la compañía de la siguiente manera: cuarenta y cuatro (44) participaciones sociales a favor de Oscar Xavier Rivera Maruri y dos (2) participaciones sociales a favor de la señora María Paula Callejas Álvarez.

De igual manera, el socio de la compañía doctor Jorge Augusto Páez Rodríguez manifiesta su intención de ceder sus ciento cincuenta y cuatro (154) participaciones sociales que tiene en el capital de la compañía de la siguiente forma: ciento cincuenta y cuatro (154) participaciones sociales a favor del señor Oscar Xavier Rivera Maruri, con lo cual el capital social quedaría integrado de la siguiente forma:

Oscar Xavier Rivera Maruri, propietario de trescientas noventa y ocho (398) participaciones sociales y; la señora María Paula Callejas Álvarez, propietaria de dos (2) participaciones sociales, todas ellas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que corresponden a un capital social de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400,00).

La Junta considera lo expuesto y con la unanimidad del capital social autorizan las transferencias anteriormente indicadas, pues, existe conformidad con estos traspasos y con la nueva distribución del capital social. Se deja constancia expresa que tanto el señor Leonardo Miguel

Malo Heredia y su cónyuge señora María Isabel Córdova Torres, por una parte, y por otra, el señor Jorge Augusto Páez Rodríguez y su cónyuge señora María Elena del Rocío Coronel Urgilés, han otorgado escrituras públicas que contienen poder especial a favor del doctor Juan Pablo Páez Coronel facultándole a este último a otorgar las correspondientes escrituras públicas de cesión de participaciones y para que pueda recibir los dineros y acordar la negociación que corresponda con el señor Oscar Xavier Rivera Maruri, cesionario de algunas participaciones y la señora María Paula Callejas Álvarez, cesionaria de dos participaciones sociales.

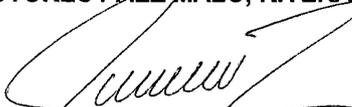
Sin tener otro asunto que tratar termina la presente junta a las once horas, quince minutos, firmando para su constancia los asistentes a ella, conforme lo dispone expresamente el artículo 238 de la Ley de Compañías.



Juan Pablo Páez Coronel

PRESIDENTE

AUTOMOTORES PÁEZ MALO, RIVERA CÍA. LTDA.

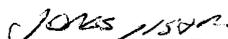


Oscar Xavier Rivera Maruri

GERENTE GENERAL-Secretario

SOCIO

AUTOMOTORES PÁEZ MALO, RIVERA CÍA. LTDA.



Jorge Augusto Páez Rodríguez

SOCIO

AUTOMOTORES PÁEZ MALO, RIVERA CÍA. LTDA.



Leonardo Miguel Malo Heredia

SOCIO

AUTOMOTORES PÁEZ MALO, RIVERA CÍA. LTDA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ
NOVIEMBRE 04 DE 1975



a parte, y por otra, el
ia del Rocío Coronel
favor del doctor Juan
es escrituras públicas
ar la negociación que
as participaciones y la
ales.

oras, quince minutos
resamente el artículo

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 010295846-1

JUAN PABLO
RAMIREZ CAVALOS
1979
0028 00428 M
1979



Juan Pablo Ramirez Cavalos

6-4-1
EQUATORIANA*****
E333311222

BOLTERO
SUPERIOR
DR. JURISPRUDENCIA

JORGE AUGUSTO PAEZ
MARTA ELENA DEL ROCIO CORONEL
CUENCA
26/10/2007

2671072021
RIEN 1972155



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original presentado
en Quito a 14 de NOV. 2009



Jorge Macario Cevallos
Dr. Jorge Macario Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CIUDADANIA No. 170925477-3

MARURI OSCAR XAVIER
QUITO/SANTA PRISCA
1975

0264 02119 M
QUITO
SUAREZ 1975



REN 2177507

ECUATORIANA***** E4333V4222

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO

OSCAR EDMUNDO RIVERA
EULACITA MARCELENA MARURI
QUITO 19/10/2006

19/10/2006

REN 2177507



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CIUDADANIA No. 170864326-5

CALLEJAS ALVAREZ MARIA FAULA
QUINCHA/QUITO/BENALCAZAR
NOVIEMBRE 1980

0364 10360 F
QUINCHA/QUITO
SUAREZ 1980



REN 1780938

ECUATORIANA***** E4333V4222

CASADO EMPLEADO PRIVADO

OSCAR XAVIER RIVERA MARURI
BERNAN SANTIAGO CALLEJAS
GIACONDA ELINA ALVAREZ
QUITO 22/09/2009

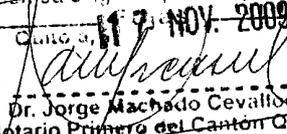
22/09/2009

REN 1780938



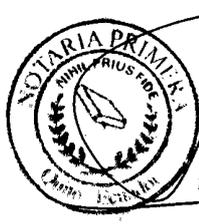
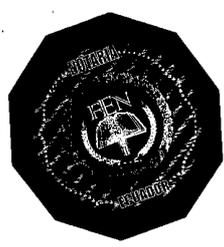
PULGAR DERECHO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito a las 11:07 AM del 03 de NOV. 2009



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Se otorgó y protocolizó ante mí; y, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en Quito, a tres de octubre del dos mil once.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



ZON:- Certifico que con fecha veinte de de Noviembre del año dos mil nueve, se tomo debida nota al margen de la escritura Pública de Constitución de la Compañía " AUTOMOTORES PAEZ, MALO RIVERA CIA. LTDA. ", de fecha trece de Junio del año dos mil ocho; las CESIONES DE PARTICIPACIONES, que anteceden.- DVN.-

Quito, a 12 de Octubre del 2.011

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA,



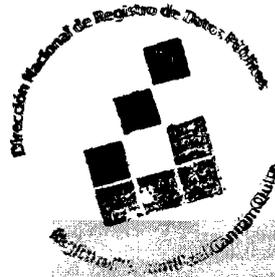
[Firma manuscrita]

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:**2386** del REGISTRO MERCANTIL de dieciocho de julio del dos mil ocho, fs. 2246 vta, tomo 139 correspondiente a la Constitución de la compañía **“AUTOMOTORES PAEZ MALO RIVERA CIA. LTDA.”** lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, veinticinco de octubre de dos mil once. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



Rg

